

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 16 de setiembre del 2014

Señor

Presente.-

Con fecha dieciséis de setiembre del dos mil catorce, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 169-2014-CU.- CALLAO, 16 DE SETIEMBRE DEL 2014, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente N° 01016336) recibida el 03 de setiembre del 2014, mediante la cual don LUIS MIGUEL ARÉVALO GARCÍA, egresado de la Facultad de Ingeniería Química de esta Casa Superior de Estudios, solicita la expedición de Duplicado del Diploma de su Grado Académico de Bachiller por causa de deterioro del original.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 44° de la nueva Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que las Universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, y Doctor, además, otorgan en nombre de la Nación, los títulos profesionales que correspondan;

Que, mediante Ley N° 28626 de fecha 18 de noviembre del 2005, se autoriza a las universidades públicas y privadas a expedir duplicado de diplomas de grados y títulos profesionales, a solicitud del interesado, por motivos de pérdida, deterioro o mutilación, siempre que cumpla con las formalidades y requisitos de seguridad previstos por cada Universidad;

Que, con Resolución N° 1525-2006-ANR de fecha 17 de enero del 2006, la Asamblea Nacional de Rectores aprobó el Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales expedidos por las Universidades, modificado por Resolución N° 1895-2006-ANR, a través de la cual se norma el procedimiento aplicable para dar cumplimiento a la Ley N° 28626;

Que, a través de la Resolución N° 808-2008-R de fecha 21 de julio del 2008, se aprobó la Directiva N° 007-2008-R "Directiva para la obtención de duplicados de diplomas de grados académicos y títulos profesionales emitidos por la Universidad Nacional del Callao"; por motivo de pérdida, deterioro o mutilación; estableciéndose en su numeral IV. Requisitos para solicitar duplicado de diploma, los siguientes: Solicitud dirigida al señor Rector, copia certificada de la denuncia policial, constancia expedida por el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Asamblea Nacional de Rectores, copia simple de la Resolución de Consejo Universitario que confiere y otorga el Grado Académico o Título Profesional o de Segunda Especialidad, copia de la publicación en un diario de mayor circulación en la Región Callao (consignándose el aviso de pérdida del diploma respectivo), 04 fotografías, fotocopia del DNI y recibos de pagos; concordante con lo señalado en el numeral 4.1. del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) para el Año 2012, de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 1000-2012-R del 21 de noviembre del 2012, vigente a la fecha;

Que, mediante el escrito del visto, el recurrente manifiesta ser egresado de esta Casa Superior de Estudios, habiendo obtenido el Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Química, otorgado mediante Resolución N° 403-10-CU-GB del 24 de mayo del 2010, registrado en el Libro XCVI, Folio 117, Registro N° 891-2014-OSG, debidamente refrendado por la Asamblea Nacional de Rectores; indicando haber deteriorado su diploma correspondiente, por lo que

solicita, invocando la Ley N° 28626, se le expida el duplicado de su diploma de Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Química; para lo cual adjunta los requisitos que dispone la Directiva N° 007-2008-R "Directiva para la obtención de duplicado de diplomas de grados académicos y títulos profesionales emitidos por la Universidad Nacional del Callao"; la correspondiente Constancia de Inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos, expedida por la Asamblea Nacional de Rectores con fecha 28 de agosto del 2014;

Estando a lo glosado, al Informe N° 016-2014-CERTIF. y RESOL. de la Jefa de la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General de fecha 04 de setiembre del 2014; al Informe N° 618-2014-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 08 de setiembre del 2014; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por unanimidad por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 16 de setiembre del 2014; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 143°, 158° y 161° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1° OTORGAR**, el **Duplicado del Diploma de Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Química**, expedido por la Universidad Nacional del Callao en virtud de la Resolución N° 403-10-CU-GB de fecha 24 de mayo del 2010, por causa de deterioro, a don **LUIS MIGUEL ARÉVALO GARCÍA**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° DECLARAR**, la nulidad del Diploma de **Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Química**, registrado en el Libro XCVI, Folio 117 de Grado Académico de Bachiller, conferido a don **LUIS MIGUEL ARÉVALO GARCÍA** con fecha 24 de mayo del 2010, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 3° TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Asamblea Nacional de Rectores, Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Asesoría Legal, Órgano de Control Institucional, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Unidad de Registro Académico, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, Representación Estudiantil, e interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. **Mg. CHRISTIAN SUÁREZ RODRÍGUEZ**, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.

cc. Rector, ANR, Vicerrectores, Facultades, EPG, OAL, OCI, OAGRA, URA, UCYR, RE e interesado.